DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2287706

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

FIJA TASA ÚNICA PARA EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES

Chépica, 30 de diciembre de 2022.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 3.186.

Vistos:

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; lo establecido en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 24° del DL N° 3.063 Ley de Rentas Municipales; lo dispuesto en la resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; el dictamen N° 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante el cual imparte instrucciones sobre registro de decretos alcaldicios; la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación Rol N°4.780-21 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región; sa Sesión de Instalación del H. Concejo Municipal de Chépica 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021; el decreto alcaldicio N° 1.060, del 29 de junio de 2021, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Fabián Soto González; lo consagrado en el artículo 4°; inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56°, 63° y letra e) artículo 65° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, el artículo 23° del decreto ley N° 3.063 establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley".

2. Que, a su turno, el inciso segundo del artículo 24° de la norma singularizada en el Considerando 1. anterior establece que: "El valor por doce meses de la patente será de un monto equivalente entre el dos y medio por mil y el cinco por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a ocho mil unidades tributarias mensuales. Sin perjuicio del ejercicio de la facultad municipal, se considerará la tasa máxima legal para efectos de calcular el aporte al Fondo Común Municipal, que corresponda realizar a las municipalidades aportantes a dicho Fondo por concepto de las patentes a que se refiere el artículo precedente. Al efecto, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo, tasas diferenciadas al interior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna".

3. Que, según consta en decreto alcaldicio N° 2.646, del 8 de octubre de 2014, la I. Municipalidad de Chépica fijó la tasa para el pago de patentes municipales, equivalente al cinco por mil del Capital Propio de cada contribuyente.

4. El decreto alcaldicio N° 2.482, del 15 de diciembre de 2016, estableció tasa diferenciada de dos coma cinco por mil para el pago de las patentes municipales, de Sociedades de Inversiones, en la comuna de Chépica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los decretos alcaldicios singularizados en los Considerando 3. y 4. anteriores, indistintamente se fijó una tasa diferenciada para el pago de las patentes municipales, equivalente al cinco por mil y dos coma cinco por mil, respectivamente.

6. Que, de acuerdo a lo consagrado en la normativa señalada en el Considerando 2, de este decreto alcaldicio, el Alcalde, con acuerdo del Concejo, podrá, dentro del rango señalado, fijar indistintamente una tasa única de la patente para todo el territorio comunal, como asimismo, tasas diferenciadas al inferior de la comuna, en aquellas zonas definidas en el respectivo instrumento de planificación urbana, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, el cual deberá publicitarse debidamente al interior de la comuna.

7. Que, el inciso penúltimo del citado artículo 24° establece que "para modificar la tasa de la patente vigente en la respectiva comuna, las municipalidades deberán dictar una resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial con una anticipación de, a lo menos, seis meses al del inicio del año calendario en que debe entrar en vigencia la nueva tasa".

8. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal de Chépica, en la Sesión Extraordinaria N° 245, del 28 de diciembre de 2022, en la cual, con cuatro votos favorables y dos votos de abstención, se aprobó fijar la tasa para el pago de patentes municipales, equivalente al dos coma cinco por mil del Capital Propio de cada contribuyente, en todo el territorio comunal, que deberá publicarse con una anticipación de a lo menos seis meses al del inicio del año calendario en que deba entrar en vigencia la nueva tasa. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 24° del DL N° 3.063 Ley de Rentas Municipales.

9. El Certificado de Acuerdo N° 136/2022, del 28 de diciembre de 2022, emitido por el Secretario Municipal, en el cual consta el acuerdo precedentemente señalado.

10. Que, se hace necesario modificar la tasa para el pago de la patente municipal, estableciéndola en el mismo porcentaje para todo el territorio comunal de Chépica.

11. Que, el artículo 56° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "El Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento".

12. Que, de acuerdo a lo consagrado en la letra i) del artículo 63° de la ley citada en el Considerando 11 anterior, entre otras atribuciones, el alcalde podrá dictar resoluciones de obligatorias de carácter general y particular.

Decreto:

1. Fíjese la tasa única para el pago de patentes municipales, equivalente al dos coma cinco por mil del Capital Propio de cada contribuyente, en todo el territorio comunal de Chépica, que deberá publicarse con una anticipación de a lo menos seis meses al del inicio del año calendario en que deba entrar en vigencia la nueva tasa. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 24° del DL N° 3.063 Ley de Rentas Municipales.

2. Una vez entrado en vigencia lo dispuesto en el punto 1. de este decreto alcaldicio, déjense sin efecto, en todas sus partes, los decretos alcaldicios N° 2.646, del 8 de octubre de 2014 y N° 2.482, del 15 de diciembre de 2016, respectivamente.

3. Publíquese copia del texto íntegro del presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial de la República y en la página web www.municipalidadchepica.cl.

4. Difúndase, en todo el territorio comunal, lo dispuesto en el presente decreto alcaldicio.

5. Remítase copia de este instrumento a la Cámara de Comercio de la comuna de Chépica para su conocimiento y fines.

6. Remítase copia con los antecedentes que correspondan, a Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Unidad de Rentas e Inspección para su conocimiento y cumplimiento.

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase y archívese.- Fabián Soto González, Alcalde.- Wilson Duarte Rabello, Secretario Municipal, Ministro de Fe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl